



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**DECLARESE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR  
PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA PREVIO A LA  
MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE INDICA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 803 /**

**VALPARAISO, 05 SEP. 2024**

**VISTOS:**

- a) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 19.12.1976;
- b) Decreto N° 458 de 1975, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- c) Decreto N° 47 de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- d) Decreto Supremo N°397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
- e) Decreto Supremo N°236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo;
- f) Decreto Supremo N° 66 de 2013, que con fecha 4 de marzo de 2014 que aprobó el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1, letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169 y derogó la normativa que indica;
- g) Las Resoluciones N° 7 y 14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda
- h) El Decreto Supremo N°22 de fecha 6 de mayo del 2022, que nombró a la suscrita en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso;

**CONSIDERANDO:**

- 1. La necesidad de Modificar el Instrumento de Planificación Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el territorio intercomunal de Satélite la Campana en las Comunas de Hijuelas, Nogales, La Calera, La Cruz, Quillota, Limache, Olmué y analizar la eventual afectación de los intereses de las asociaciones y comunidades indígenas.
- 2. La Resolución Exenta N° 1304 de fecha 10 de octubre de 2023, que aprueba el contrato Ad-Referéndum de prestación de servicios profesionales, y modificación de Contrato Resolución Exenta N°304 de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito entre la SEREMI MINVU, Región de Valparaíso y la Consultora Merino, Neely y Cortinez Surplan Limitada, con motivo de la elaboración del estudio "MODIFICACIÓN PREMVAL: SATÉLITE LA CAMPANA - AJUSTES DE





## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

COMPONENTES Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE FINAL”, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Licitación Pública ID 632-5-LQ23.

3. Que, a través del oficio Ord. N° 2928 de fecha 30 de noviembre de 2023 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso requirió al Director Nacional de CONADI información de asociaciones y comunidades Indígenas y existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, que pudiesen estar ubicados en las localidades que contempla la Modificación Al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso - Satélite La Campana.
4. Que, con fecha 01 de marzo de 2024 el Director Nacional de CONADI, a través de su oficio N°167, responde oficio Ord. N° 2928/2023 remitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, señalando que, en la comuna de Nogales, se registra 1 Comunidad Indígena y 5 asociaciones indígenas distribuidas en las comunas de La Calera, Quillota y Limache, mientras que, respecto a los sitios de significación cultural, se informa que no existe un registro ni información de ellos.
5. Que, a través del oficio Ord. N° 16 de fecha 8 de enero de 2024 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso requirió al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio información de asociaciones y comunidades Indígenas y existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, que pudiesen estar ubicados en las localidades que contempla la Modificación Al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso - Satélite La Campana.
6. Que, con fecha 12 de febrero de 2024 el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, a través de su oficio N°007, responde oficio Ord. N° 16/202 remitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, señalando que, pueden informar que las organizaciones con las que trabajan actualmente en esa subdirección, han definido 36 lugares ceremoniales y de significancia cultural, como también 21 zonas amenazadas en la región.
7. El Artículo 13 Decreto Supremo N° 66 de 2013, reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena, indica que el proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7º del mismo reglamento, además agrega en su inciso 5 que *“La decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.”*
8. A lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración, respecto a que *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia defunciones.”*
9. Que, en virtud de la totalidad de los antecedentes referidos, resulta procedente realizar un proceso de Consulta Indígena en el marco de la Modificación al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso - Satélite La Campana.
10. Que, por todo lo anteriormente expuesto, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **DECLÁRESE** la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena previo a la dictación de la medida administrativa que promulga la Modificación al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso - Satélite La Campana, conforme a lo establecido en el D.S. N° 66, de 2013 del





## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

2. **COORDÍNESE** las acciones necesarias sobre la base de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración, para solicitar apoyo a las reparticiones sectoriales y territoriales necesarias, con la finalidad de implementar el proceso de consulta indígena.
3. **OFÍCIESE** a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el objetivo de que ésta preste asistencia técnica necesaria a esta Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, para llevar a cabo el procedimiento de consulta indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento individualizado en el resuelto 1.
4. **OFÍCIESE** a los Municipios de Hijuelas, Nogales, La Calera, La Cruz, Quillota, Limache, Olmué, con el objetivo que presten apoyo en la convocatoria necesaria a esta Secretaría Regional, para llevar a cabo el procedimiento de consulta indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del reglamento individualizado en el resuelto 1.
5. **CONFECCIONESE** el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.



FEV/JDL/SPM

### DISTRIBUCION

- Director Nacional de CONADI (Vicuña Mackenna 399, Temuco - partesconadi@conadi.gov.ej
- Coordinador Consulta y Participación Indígena Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas. (Huérfanos 770 Of. 1604, Santiago.)
- Alcaldes de los municipios de Hijuelas, Nogales, La Calera, La Cruz, Quillota, Limache, Olmué.
- Presidente del Consejo Regional De Valparaíso. (Melgarejo 669, piso 4, Valparaíso)
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional De Valparaíso (Melgarejo 669, piso 4, Valparaíso)
- Jefa División de Planificación y Desarrollo Gobierno Regional De Valparaíso (Melgarejo 669, piso 10, Valparaíso)
- Consultora Merino Neely y Cortinez Sur Plan Limitada (Avenida Providencia 2133. Depto. 306, Providencia)
- Depto. Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Valparaíso
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.





## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Alcalde I. Municipalidad Hijuelas	Principal 1645, Hijuelas
Alcalde I. Municipalidad Nogales	F. Vicuña 193, Nogales
Alcalde I. Municipalidad La Calera	Av. Marathon 312, La Calera
Alcalde I. Municipalidad La Cruz	Gabriela Mistral 03, La Cruz
Alcalde I. Municipalidad Quillota	Maipú 330, Quillota
Alcalde I. Municipalidad Limache	Av. Palmira Romano Sur 340, Limache
Alcalde I. Municipalidad Olmué	Arturo Prat 12, Olmué

